

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPO

Oxapampa, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Memorandum N°532-2024-MPO-/GEMU de la Gerente Municipal, Informe Legal N°413-2024-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 124-2024-MPO-GDE/JRSR del Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 124-2024-MPO-GDE-SGDA/MYMC y el Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY Licenciamiento 2024, del Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca de Certificación Cacao Oxapampa.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la provincia, conforme lo expresa el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Estado establecen que: "Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento" y "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas", respectivamente;

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo X del Título Preliminar que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Así también en el artículo 86 inciso 1.1 señala como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

Que, el numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754; señala que son competencias de los Gobiernos Locales la protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

*"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPO

Que, con fecha 25 de febrero del 2021, la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, inscribe en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial a favor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa las Marcas de Certificación constituidas por la denominación CACAO OXAPAMPA, MIEL OXAPAMPA, GRANADILLA OXAPAMPA y NARANJILLA OXAPAMPA así como sus logotipos consignados en los certificados correspondientes para cada producto y clases de la Clasificación Internacional por un período de 10 años, las mismas que se acompañan con el Reglamento de uso de cada marca de certificación.

Que, el **ARTICULO N° 4** : Los Parámetros establecidos el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los productores, asociaciones y cooperativas de cacao que soliciten el uso de la "MARCA DE CERTIFICACIÓN DE CACAO OXAPAMPA" y LOGOTIPO, estableciendo los siguientes.

1. **Origen de la producción:** Existe cacao fino de aroma, nativo o criollo en los Distritos de Puerto Bermúdez, Palcazú, Constitución, Villa Rica y Pozuzo. Cacaos que garantizan la calidad del producto en grano y pasta.
2. **Lugar de producción:** Las parcelas de producción deberán estar ubicadas dentro del ámbito de la Provincia de Oxapampa, de preferencia entre las altitudes de 200- 600 msnm.
3. **Sistema de producción:** Las parcelas de producción deben ser sistemas agroforestales, donde se promueva el desarrollo y la conservación.
4. **Aspectos físicos:** Cosechar mazorcas maduras, uniformes y trasladar los granos en baba lo más pronto posible al almacén. La fermentación debe ser cuidadosa y en un tiempo óptimo, para definir el color y perfil de sabor del cacao. Los granos de cacao deben ser secados en secadoras expuestas al sol. Los granos de cacao deben ser uniformes, secos y libres de daños físicos.
5. **Aspecto de sabor:** El cacao fino de aroma junto a los clones, deben ser en fresco dulce, muy rico, cuando están secas deben tener un sabor a chocolate y por la alta variabilidad genética diversos sabores, como afrutados, a nueces, a miel, hierbas, aspecto que hace el producto sea valorado y diferenciado en el mercado nacional e internacional.
6. **Registro sanitario:** de alimentos vigentes, para el caso de la pasta de chocolate.
7. **Rechazo del trabajo infantil:** no se acepta la explotación infantil como mano de obra en las parcelas ni plantas de procesamiento de cacao.
8. **Equidad de Género:** se acepta y revalora el trabajo de la mujer en actividades de manejo, cosecha, post cosecha y transformación del cacao.
9. **Trazabilidad de pesticidas y elementos pesados:** se restringe en uso de plaguicidas de etiqueta roja y en forma gradual el uso del glifosato; y realizar una prueba de trazabilidad de cadmio en los granos de cacao mínimo una vez al año.

*"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPO

10. **Buenas prácticas:** implementar buenas prácticas de conservación de suelo y agua. los agricultores deben realizar un manejo eficiente de los envases vacíos de agroquímicos de acuerdo al reglamento establecido por SENASA. No arrojar los restos de pesticidas en las fuentes de agua. Evitar dejar envases de agroquímicos.
11. **Sello de aliados a la conservación:** promover la conservación de bosques, incorporarse progresivamente a ser parte del sello de aliados a la conservación de acuerdo a los lineamientos del Servicio Nacional de áreas naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Que, el ARTÍCULO N° 6 : DE LA TITULARIDAD DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN:

1. La Municipalidad Provincial de Oxapampa es titular de los derechos de la Marca de Certificación "CACAO OXAPAMPA y logotipo". Pudiendo delegar las funciones a órgano de línea mediante resolución de Alcaldía.
2. El Comité de Evaluación de LA MARCA estará autorizado a evaluar, ejecutar una visita de campo, emitir un informe técnico, vigilar y fiscalizar el buen uso de la licencia de uso que se otorgará. Ello de conformidad con la normativa sobre propiedad intelectual aplicable; encontrándose, dicha marca, inscrita en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – (INDECOPI).

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPO, de fecha 05 de enero del 2023, se aprueba la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, donde en el artículo 138.24 son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico el "Administrar las marcas de certificación y otros similares, para la gestión de licencias de uso".

Que, con Acta de Reunión de fecha 15 de junio del 2023, se reúnen las instituciones Municipalidad Provincial de Oxapampa – Gerencia de Desarrollo Económico, Agencia Agraria Oxapampa, Sierra y Selva Exportadora, Parque Nacional Yanachaga Chemillén – SERNANP, ProAmbiente, Red de Salud Oxapampa, SENASA Pasco, Cite Agroindustrial Oxapampa y Programa Nacional Tu Empresa con la finalidad de formalizar en un acto público la conformación del comité de evaluación de las Marcas de Certificación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MPO, reconocer el Comité de Evaluación de las marcas de certificación CACAO OXAPAMPA, MIEL OXAPAMPA, GRANADILLA OXAPAMPA Y NARANJILLA OXAPAMPA y logotipos para el otorgamiento de las licencias de uso el mismo que tendrá una vigencia de (02 años).

Que, es la Municipalidad Provincial de Oxapampa el titular de los derechos de la Marca de Certificación "CACAO OXAPAMPA y logotipo", "MIEL OXAPAMPA y logotipo", "GRANADILLA OXAPAMPA y logotipo" y "NARANJILLA OXAPAMPA y logotipo" y será la responsable de entregar la licencia de uso (autorización de uso de las marcas), renovación o revocación de uso, previa

*"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPO

revisión del dictamen final del Comité de evaluación. Entendiéndose que es La Comisión de Evaluación de LAS MARCAS la autorizada a evaluar, ejecutar una visita de campo, emitir un informe técnico, vigilar y fiscalizar el buen uso de la licencia de uso que se otorgará. Ello de conformidad con la normativa sobre propiedad intelectual aplicable; encontrándose, dichas marcas, inscritas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – (INDECOPI).

Que, mediante Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca CACAO OXAPAMPA Licenciamiento 2024, de fecha 09 de mayo de 2024, el Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca de certificación de CACAO OXAPAMPA, aprueba el Uso de marca de certificación CACAO OXAPAMPA, para el producto CACAOTERO a favor de la **ASOCIACIÓN CACAOCHOCOLATE ROFNER SCHIMIDT**, Identificada con DNI. N° 40613223 Ubicado en del distrito de palcazu, y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco.

Que, mediante INFORME N° 022- 2024- MPO - GDE - SGDAI – JUDP- EVC, de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo pecuario, solicita opinión legal para los licenciados de la marca BIOAY – 2024.

Que, mediante Informe N°254-2024-MPO-RB/RFGN, de fecha 21 de mayo de 2024, Gerente Desarrollo Económico, solicita opinión legal para emitir resoluciones de alcaldía para los levos licenciados de la marca de certificación cacao– 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 413 -2024-OGAJ-MPO, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que por el carácter de competencias y especialidad, la Gerencia de Desarrollo Económico a través de sus áreas técnicas, han evaluado la condición y los criterios del reglamento de la marca de certificación cacao , en consecuencia, es responsabilidad de dichas áreas técnicas el pronunciamiento y calificación realizada, por lo tanto opina que resulta legalmente viable **AUTORIZAR** el uso de la marca de "Certificación Cacao Oxapampa" , para el productor cacaotero a favor de la Asociación **CACAOCHOCOLATE ROFNER SCHIMIDT** , Identificada con DNI. N°40613223, Ubicado en del Distrito de Palcazu, y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco., y recomienda elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N°532-2024-MPO-EFMDA/GEMU, de fecha 31 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, recomienda elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo.

En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N027972;

*"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el uso de la marca de Certificación de Cacao Oxapampa, para el Cacao a favor de la. **ASOCIACIÓN CACAO CHOCOLATE ROFNER SCHMIDT**, Identificada con DNI. N°40613223, del Fondo denominado, Ubicado en el Distrito de Palcazu, y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, por un periodo de 01 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCOMEDAR, al Comité de Evaluación y Supervisión realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación Cacao Oxapampa y de quienes ya hagan uso de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Desarrollo Agropecuario e Industrial - Unidad de Desarrollo Pecuario y comité evaluador y supervisión de las marcas de certificación cacao y miel la publicación del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL